

## INFORMES Y PROYECTOS SA (INYPSA)

El Consejo de Administración ha acordado el 29 abril 2003 convocar a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 3 de junio de 2.003, a las 13 horas, en el Hotel Príncipe de Vergara (Salón Pedralbes), en Madrid, Príncipe de Vergara 92, y el día 4 de junio de 2.003, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y propuesta de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio 2.002.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en el mismo ejercicio.
3. Dotación, con cargo a reservas de libre disposición, de la reserva exigida por el art. 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.
4. Modificación del art. 28 estatutario sobre composición del Consejo de Administración.
5. Modificación del art. 2 estatutario sobre objeto social.
6. Modificación de los estatutos para incorporar a los mismos una Disposición Adicional Primera reguladora de la composición, competencia y funcionamiento del Comité de Auditoría, en cumplimiento de la Disp. Ad. 18ª de la Ley del Mercado de Valores.
7. Fijación del número de miembros del Consejo. Reelección, ratificación o nombramiento de Consejeros.
8. Reelección o nombramiento de Auditores.
9. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para que en una o varias veces acuerde aumentar el capital social en el plazo y límite legales, fijando en su caso la prima y con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente si

concurrer las circunstancias exigidas por la ley, pudiendo dar nueva redacción al precepto estatutario sobre el capital y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de los nuevos títulos emitidos.

10. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda y para solicitar su admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas, dejando sin efecto la delegación que la Junta acordó el 31 marzo 1998.
11. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades de la que ésta sea dominante, que pueda incluir como finalidad adquirir acciones en méritos de derechos de opción convenidos como sistema retributivo con el Consejero Delegado, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta el 30 abril 2002.
12. Fijación de la cuantía prevista en el art. 29 estatutario.
13. Aprobación de la modificación del sistema de retribución del Consejero Delegado relativo a acciones de la Sociedad o derechos de opción sobre las mismas.
14. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para que ejecute los precedentes acuerdos y los subsane si fuera el caso.
15. Aprobación del acta de la Junta o en su defecto nombramiento de Interventores.

A partir de la publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, así como los informes justificativos de las propuestas de modificación estatutaria y de delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en aumentos de capital acordados por delegación por los Administradores.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de un mínimo de 300 acciones que las tengan inscritas en el registro contable encomendado a las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Sistemas (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA) con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A los efectos del derecho de asistencia, podrán agruparse los poseedores de menos de 300 acciones, hasta reunir esa cifra como mínimo.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro accionista, debiendo emitir la representación con carácter especial para esta Junta y por escrito, salvo los supuestos previstos en el art. 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, a 29 de abril de 2.003.

El Presidente del Consejo de Administración

Fdo.: Ladislao de Arriba Alvarez.

030429 inypsa anuncio

**INFORMES Y PROYECTOS SA**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA  
DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA  
RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(ART. 28)**

---

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 MARZO 2003, POR UNANIMIDAD DE LOS REUNIDOS, ACORDÓ APROBAR EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (ART. 28):**

El Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas la modificación de los estatutos en lo relativo a la composición del Consejo de Administración.

La reforma se justifica en la conveniencia de reducir el número mínimo de miembros del Consejo de Administración (se propone cinco, siendo actualmente de siete) para facilitar la representación proporcional en el órgano de administración de distintos supuestos posibles de distribución del capital social.

En concreto, se propone atribuir la siguiente redacción al primer párrafo del art. 28 de los Estatutos Sociales, sin que sufran alteración los restantes seis párrafos:

Artículo 28.- El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros, a fijar por la Junta General, comprendido entre cinco y quince. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeren vacantes, podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

(...)

\*

**INFORMES Y PROYECTOS SA**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA  
DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA  
RELATIVA AL OBJETO SOCIAL (ART. 2)**

---

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2003, POR UNANIMIDAD DE LOS REUNIDOS, ACORDÓ APROBAR EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RELATIVA AL OBJETO SOCIAL (ART. 2):

El Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas la modificación de los estatutos en lo relativo al objeto social.

La reforma se justifica en la necesidad de cumplir el mandato de las normas sobre contratación pública (art. 47.2.a del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) que exige que el objeto social comprenda las actividades incluidas en los subgrupos en que se solicite clasificación para contratar con la Administración.

Se propone, pues, incluir en el objeto social las actividades que aparecen en letra cursiva en el siguiente texto que se propone a la Junta para el art. 2 del estatuto social:

Artículo 2.- Constituye el objeto social:

- a) En los campos de la ingeniería y arquitectura, considerándose incluidas las actividades que se refieran a agricultura, ganadería, pesca, industria, energía, minería, obras públicas, edificación, urbanismo, instalaciones electrónicas, instalaciones radioeléctricas, cartografía, catastros, geotecnia, hidrología y medio ambiente: La realización de estudios e informes, proyectos, dirección o ejecución de obras, el mantenimiento y explotación de las mismas, así como la prestación de servicios, incluidos los de análisis, ensayos y control técnico.
- b) En los campos del marketing, la economía y las finanzas, lo social y lo laboral: La realización de estudios e informes.
- c) La prestación de servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones.
- d) La prestación de servicios de información, publicidad, administrativos y comunicaciones.
- e) La prestación de servicios administrativos específicamente en materia de encuestas, toma de datos y servicios análogos.
- f) La prestación de servicios especializados de higienización, desinfección, desinsectación y desratización.

- g) La prestación de servicios de recogida, tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos.
- h) La prestación de servicios de tratamiento de lodos.
- i) La prestación de servicios de tratamiento de residuos radiactivos y ácidos.
- j) La prestación de servicios de tratamiento de residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias.
- k) La prestación de servicios de tratamiento de residuos oleosos.
- l) La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones.
- m) La prestación de servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas, incluyendo servicios de localización y movilidad.
- n) La prestación de servicios de limpieza urbana.
- ñ) La promoción, construcción y explotación de centros de residencia geriátrica.

En todo caso, quedan excluidas aquellas actividades sujetas a legislación especial.



**INFORMES Y PROYECTOS SA**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA  
DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA  
PARA INCLUIR UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA  
REGULANDO EL COMITÉ DE AUDITORIA**

---

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 MARZO 2003, POR UNANIMIDAD DE LOS REUNIDOS, ACORDÓ APROBAR EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PARA INCLUIR UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL REGULANDO EL COMITÉ DE AUDITORÍA:**

El Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas la modificación de los estatutos para incluir una disposición adicional reguladora del Comité de Auditoría.

La reforma se justifica en la necesidad de cumplir el mandato legal (art. 47 de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, Ley 44/2002, de 22 noviembre) que insta a ese órgano con carácter obligatorio en las Sociedades, como la nuestra, cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores.

La propuesta que se somete a la Junta recoge la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría, concebidas en los términos más favorecedores de la independencia en su funcionamiento.

En concreto el texto estatutario que se somete a la Junta es como sigue:

Disposición Adicional Primera.- Siempre que la Sociedad mantenga acciones u obligaciones admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales de valores funcionará un Comité de Auditoría, conforme a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres miembros, nombrados por el Consejo de Administración, de entre sus componentes.

Cuando el nombrado sea un Consejero persona jurídica, las funciones de miembro del Comité necesariamente serán desempeñadas por el representante que aquella hubiera designado para el ejercicio del cargo de Consejero.

2. La mayoría de ellos habrán de ser, necesariamente, Consejeros no ejecutivos.
3. El plazo de duración del cargo será de cinco años, pero se entenderá

anticipadamente vencido siempre que el Consejero que lo ocupe cese como miembro del Consejo de Administración por cualquier causa.

4. El Presidente del Comité será elegido por sus integrantes, de entre los Consejeros no ejecutivos miembros del mismo, por un plazo de cuatro años, no pudiendo ser reelegido hasta que transcurra un año desde su cese.
5. Desempeñará funciones de Secretario del Comité, sin voto, el que lo sea del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido por el Vicesecretario, cuando exista.
6. El Comité se reunirá a convocatoria de su Presidente, que deberá hacerse por medio escrito, con antelación no inferior a tres días hábiles. No obstante se entenderá válidamente constituido cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden unánimemente constituirse en sesión.

El Presidente deberá convocar siempre que lo solicite cualquiera de los miembros.

7. Para la válida constitución del Comité será precisa la concurrencia, personalmente o por representación, de la totalidad de sus miembros.
8. Un miembro del Comité podrá hacerse representar por otro miembro, pero el representado necesariamente habrá de ser de la misma condición ejecutiva o no ejecutiva que el representante.

La representación deberá otorgarse por escrito, específicamente para cada sesión.

9. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de dos de sus tres miembros.
10. De las sesiones del Comité se levantará acta, que será autorizada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, y custodiada por el primero.
11. El desempeño del cargo de miembro del Comité de Auditoría no será retribuido.
12. Serán competencias del Comité de Auditoría:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- b) Propuesta al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el art. 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como de las condiciones para su contratación.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial, al que tendrá pleno acceso debiendo informar sobre la designación y remoción de su director, la remuneración de éste y el presupuesto del departamento.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Informar las cuentas anuales así como las informaciones periódicas que deban someterse a los órganos reguladores de los mercados.

**INFORMES Y PROYECTOS SA**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA  
DE DELEGACIÓN EN EL CONSEJO PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL  
CON FACULTAD DE SUPRESIÓN DEL DERECHO DE PREFERENTE SUSCRIPCIÓN**

---

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2003, POR UNANIMIDAD DE LOS REUNIDOS, ACORDÓ APROBAR EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENTE SUSCRIPCIÓN EN EL EJERCICIO POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DELEGADA DE MODIFICAR EL CAPITAL SOCIAL.

La Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en vigor desde 24 noviembre 2002, ha modificado las reglas sobre la delegación por la Junta de Accionistas en favor de los Administradores de la facultad de aumentar el capital, en el caso de Sociedades cotizadas, disponiendo que, cuando queden también facultados para suprimir el derecho de suscripción preferente, ese acuerdo deberá adoptarse por los accionistas previo informe del Consejo justificativo de la propuesta.

El presente acuerdo se dirige a cumplir esa exigencia. El Consejo propone a los accionistas que deje atribuida la facultad de suprimir ese derecho si las circunstancias que concurrieran en un supuesto concreto lo hicieran recomendable. El largo plazo de cinco años por el que cabe hacer uso de la delegación para aumentar el capital hace posible que esos aumentos tengan lugar en situaciones y bajo conveniencias muy distintas, que pueden incluir la de que no se reconozca ese derecho preferente, en aras a una mayor protección de los intereses de la Compañía, por los que el Consejo ha de velar. La omisión de esa facultad, en cambio, podría impedir la adopción de acuerdos con la prontitud exigida por esos intereses.